



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO
SOLICITANTES	JAIME DE JESUS MARIN FLOREZ Y MARIA CONSUELO PIEDRAHITA COLORADO
RADICADO	05-001-31-10-010 2021 00507 00
PROCEDENCIA	REPARTO
INSTANCIA	ÚNICA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA

Cumplidos como se encuentran los requisitos del Artículo 82 y numeral 10 del Artículo 577 del Código General del de Proceso, RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO DE MUTUO ACUERDO, instaurada por los señores JAIME DE JESUS MARIN FLOREZ Y MARIA CONSUELO PIEDRAHITA COLORADO, de cuya unión se concibieron tres hijos los cuales son mayores de edad.

SEGUNDO: Imprímasele al presente, el trámite de jurisdicción voluntaria, tal como lo establece el artículo 577 y siguientes del código general del proceso.

TERCERO: Se reconoce personería jurídica para actuar a la Doctora MARIA DE LOS ANGELES GARCIA BERRIO con T.P N 107.063 del C.S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido

NOTIFÍQUESE

ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

